



REF: RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1109 DE 18 DE MAYO DE 2021, QUE RESOLVIÓ EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

RES. EXENTA N°

1259

SANTIAGO,

28 MAY 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica; la Ley N° 20.032, que Establece Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME y su régimen de subvención; el artículo 3° inciso segundo del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 5°, 45°, 53° y siguientes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79, 80 y 81, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Exento N° 907, de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; lo consagrado en el artículo N°62 de la ley 19.880; en la Resolución Exenta RA N° 263/605/2021; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 0273, 0314, 0415, de 16, 19 y 26 de febrero, respectivamente, 0606, de 19 de marzo, 0878, de 23 de abril; en la Resolución Exenta N° 1109, del 18 de mayo, todas de 2021, de la Dirección Nacional del Sename; y en las Resoluciones N°s 7, 8 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 4° Que, a este respecto, mediante la Resolución Exenta N° 0273, de fecha 16 de febrero de 2021, de este Servicio, se autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE) , Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, de 19 de febrero, 415, de 26 de febrero, y 606, de 19 de marzo, todas de 2021, de esta Dirección Nacional, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 16 de Febrero de 2021.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 25 de marzo y 08 de abril, ambas del año 2021, a las 12:30 horas, en forma remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana, de Los Ríos, Arica y Parinacota, y del Ñuble; se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 23 de abril del año 2021.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1109, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, se resolvió parcialmente el presente certamen en la Región de Coquimbo.
- 7° Que, habida revisión de los antecedentes correspondientes a los códigos y proyectos presentados en la Región de Coquimbo, se han detectado los siguientes errores involuntarios, específicamente la incorporación de los códigos "PIE 6435, corporación Amulén, con puntaje de 3.257" y "PIE código 6435, corporación Gabriela Mistral, puntaje 3.222", en circunstancias que dichos códigos no se encuentran considerados en el acta de evaluación final, por otro lado se debe incorporar en el cuadro de los colaboradores excluidos el código 6429, proyecto PPF de la corporación Gabriela Mistral, puntaje 2,757 . A su vez, en el "**Resuelvo Tercero**" del acto administrativo objeto de la presente Resolución, específicamente en la Individualización del programa asignado al Código N° 6430, el cual se identifica como OPD, en circunstancias que se trata de un programa PPF.
- 8° Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62, de la Ley N° 19.880, dispone "(...) *En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de caculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*"
- 9° Que, en consecuencia, a fin de la debida claridad respecto a los resultados del concurso en comento, debe procederse a rectificar la Resolución Exenta N° 1109, del 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en la forma que se expresará en la parte resolutive.

RESUELVO:

PRIMERO: RECTIFÍQUESE los errores singularizados en el considerando séptimo de la presente resolución, señalándose a continuación el texto corregido de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1109, de la Dirección Nacional del SENAME, de 18 de mayo de 2021:

"RESUELVO:

Donde dice:

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero de esta resolución, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no lograron el puntaje requerido para considerar la propuesta como adjudicable, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	6426	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,893
PPF	6427	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,152
PPF	6427	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3,051

PPF	6427	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,893
PPF	6427	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,813
PPF	6428	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,261
PPF	6428	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3,051
PPF	6428	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,851
PPF	6428	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,662
PPF	6429	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,261
PPF	6429	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3,051
PPF	6429	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,893
OPD	6430	Ilustre Municipalidad de Combarbalá	69.041.100-8	2,221
PPF	6434	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,858
PPF	6434	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,709
PIE	6435	Corporación Amulén Profesionales	65.079.761-2	3,257
PIE	6435	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,222
PIE	6435	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,131
PIE	6435	Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,040
PIE	6435	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	2,935
PIE	6435	Corporación PRODEL	69.030.200-4	2,914
PIE	6435	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,886
PIE	6435	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	2,466

Debe Decir:

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se

indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelto Primero de esta resolución, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no lograron el puntaje requerido para considerar la propuesta como adjudicable, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	6426	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,893
PPF	6427	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,152
PPF	6427	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3,051
PPF	6427	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,893
PPF	6427	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,813
PPF	6428	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,261
PPF	6428	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3,051
PPF	6428	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,851
PPF	6428	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,662
PPF	6429	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,757
PPF	6429	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,261
PPF	6429	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3,051
PPF	6429	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,893
OPD	6430	Ilustre Municipalidad de Combarbalá	69.041.100-8	2,221
PPF	6434	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,858
PPF	6434	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,709
PIE	6435	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,131
PIE	6435	Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,040
PIE	6435	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	2,935

PIE	6435	Corporación PRODEL	69.030.200-4	2,914
PIE	6435	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,886
PIE	6435	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	65.044.717-4	2,466

Donde Dice:

TERCERO: DECLÁRASE DESIERTO PARCIALMENTE el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, de 19 de febrero, 415, de 26 de febrero, y 606, de 19 de marzo, todas de 2021, de esta Dirección Nacional por cuanto la/s única/s propuesta/s presentada/s, fue/ron declarada/s inadmisibles técnicamente, o bien, no obtuvo/vieron el puntaje mínimo de evaluación, que era de 2,900, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código
OPD	6430

Debe decir:

TERCERO: DECLÁRASE DESIERTO PARCIALMENTE el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, de 19 de febrero, 415, de 26 de febrero, y 606, de 19 de marzo, todas de 2021, de esta Dirección Nacional por cuanto la/s única/s propuesta/s presentada/s, fue/ron declarada/s inadmisibles técnicamente, o bien, no obtuvo/vieron el puntaje mínimo de evaluación, que era de 2,900, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código
PPF	6430

SEGUNDO: RIJA íntegramente la Resolución Exenta N° 1109, de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en todo lo no expresamente modificado por el presente acto administrativo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página WEB de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



VISADO DIGITALMENTE
 IAR/GBT/JICZ/DDG/FRS

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Coquimbo. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.